

# **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220054500**.

Frente a las gestiones de notificación del extremo pasivo, el Despacho nuevamente no las tiene en cuenta, y ordena estarse a lo resuelto en auto de fecha 1 de diciembre de 2022, en donde se expusieron las razones por las cuales la intimación de la parte ejecutada se debe surtir bajo las formas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

De otra parte, por ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada Angelica Mazo Castaño, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, para los efectos y conforme el poder de sustitución allegado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

<b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>  <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007, hoy 20 de enero de 2023.</i>  <b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria</b>
---

Firmado Por:  
Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7dd8b212882f5b60313b0efc6886104df18e6ad426091ad5df67c39b21012a**

Documento generado en 18/01/2023 07:30:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**